

Se suscribe á este Periódico en la Imprenta de CARINENA, calle de la Pescadería, frente al Parador del Dorao, á 4 rs. al mes, 11 por trimestre y 40 por un año.



Los artículos, avisos y reclamaciones se dirigirán á la Redacción establecida en la misma imprenta francos de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora y su Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Circular núm. 438.

Deseando evitar las dilaciones que en la aprobacion de las actas de renovacion de concejales ha causado en años anteriores la falta de documentos, que deben acompañar á aquellas, he dispuesto recordar á los Alcaldes que al tiempo de remitirlas á este Gobierno, unan á las mismas los que á continuacion se espresan, declinando de este modo la responsabilidad que en otro caso pueda caberles, de que á su tiempo no queden constituidos los Ayuntamientos.

Primero. Nota de los concejales que no se renuevan, y de los que han sido elegidos, espresando los que de unos y otros saben leer y escribir, y el pueblo en su residencia en los distritos que se compongan de dos ó mas poblaciones.

Segundo. Certificacion de haber estado espuesta al publico la lista de concejales elegidos desde el 10

hasta el 15 del corriente mes.

Tercero. Los expedientes relativos á las reclamaciones ó excusas que se hubieren presentado, ó certificacion de no haberlas habido.

Cuarto. Copia de las listas de electores y elegibles que deberá estenderse en papel de oficio, dando principio en la primera plana, y no ocupando la segunda hoja del pliego hasta que se haya llenado la anterior, teniendo presente que solo pueden escribirse 44 líneas en cada hoja: que debe fijarse á cada elector la contribucion directa que satisface; y colocarlos por el orden de cuotas de mayor á menor, espresando en las capacidades la cualidad que les da el derecho electoral. Esta copia no deberá coserse al expediente como parte del registro, que se ha de formar por separado.

Quinto. Las propuestas de Alcaldes pedaneos para todos los pueblos en que debe existir esta Autoridad. Burgos 5 de Noviembre de 1853.-- El G. Manuel Martinez Gonzalez.

Otra num. 459

Conforme á lo dispuesto en el art. 3.º de la Real orden de 22 de marzo de 1850 inserta en el Boletín oficial núm. 44, se publican á continuación los precios señalados por el Consejo provincial en union con el Comisario de Guerra para la liquidacion y abono de los Suministros echos al Ejército y Guardia Civil por los pueblos de esta provincia en todo el corriente mes.

Facinas de pan de libra y media 22 mrs.

Fanega de Cebada. 15 rs. 18 mrs.

Arroba de Paja un real 3 mrs.

Arroba de aceite 68 rs. 22 mrs.

Arroba de leña 31 mrs.

Arroba de carbon 2 rs. 15 mrs.

Paja larga un real 20 mrs.

Burgos 31 de octubre de 1853.—El Gobernador, interino Manuel Martinez Gonzalez.

Otra núm. 440.

Habiendo observado con disgusto la informalidad con que se procede por algunos Alcaldes de los pueblos de esta provincia en la instruccion de expedientes de dementes, llegando el caso de haberse instruido por algunos de aquellos, diligencias viciosas remitiéndolas con los enfermos á que hacian referencia al Hospital de Dementes de Valladolid, sin someterlas primeramente al examen y aprobacion de este Gobierno de provincia y sin que presidiesen las ordenes oportunas de mi autoridad, he creido conveniente dictar las siguientes medidas para evitar el que en lo sucesivo se repitan faltas de esta naturaleza.

1.º El Alcalde en cuyo pueblo aparezca algun demente procederá inmediatamente á la instruccion del oportuno expediente con citacion del Procurador Sindico, el cual comprenda: la fé de bautismo del informe, su pobreza por justificacion de tres testigos al menos, si tiene bienes, su justiprecio por dos peritos, y su valor en renta, su demencia por medio de certificacion de dos facultativos del distrito: por último si en la familia del demente ha padecido algun individuo la misma enfermedad, lo cual podrá averiguarse por los vecinos ancianos del mismo pueblo.

2.º Instruidas en esta forma las espresadas diligencias se remitan á este Gobierno por el Alcalde del pueblo respectivo por medio de oficio para su examen y resolucion que recaiga la cual se comunicará para su cumplimiento.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para su mas exacto cumplimiento Burgos 8 de noviembre de 1853.—Manuel Martinez Gonzalez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de la Junta de Puente-dei, en esta provincia, cuya dotacion es la de quinientos rs.

vn. Los aspirantes digirán sus solicitudes francas de porte al Presidente del Ayuntamiento hasta el dia diez del próximo mes de diciembre, á fin de que pueda proveerse, trascurrido que sea dicho plazo. Burgos primero de noviembre de 1853.—Manuel Martinez Gonzalez.

Nos el Dr. D. Luis Alvarez de Ron, Abogado de los tribunales Nacionales presbitero dignidad de Chantre de la suprimida Colegiata de Peñaranda de Duero, Provisor y Vicario General del obispado de Osma, por el Illmo Señor D. Fr. Vicente Horcos S. Martin, obispo del mismo ect.

Hacemos saber que hallándonos autorizados por el referido Illmo. Sr. Obispo para proceder á la enagenacion de los bienes eclesiásticos, acordada por el último Concordato en el párrafo cuarto del artículo treinta y cinco, y sexto del treinta y ocho; hemos señalado el dia 25 del siguiente mes de noviembre y hora de las diez de su mañana, para la enagenacion de las fincas de mayor y menor cuantia que á continuacion de espresan, la cual se ha de verificar en subasta pública en la Capital de este obispado y estrados de este Tribunal ante nos, y por testimonio de uno de los Notarios mayores del mismo, y por lo que hace á los de mayor cuantia en Madrid tambien ante el Señor Visitador Eclesiástico y respectivo Notario, con asistencia del Administrador principal de Contribuciones, ó persona que le represente.

PROVINCIA DE BURGOS.

Fincas de mayor y menor cuantia.

- 1.º Cubas y viñas pertenecientes al monasterio de la La Viz valuadas en 666 rs., renta 20 rs.
- 2.º Tierras en Peñalva de Castro, á las antonias de Aranda, tasadas en 1333 rs, renta 40.
- 3.º Id. en id., de San Esteban á id. de id., en 2666 rs, renta 80.
- 4.º Id. en Miño á id. id, en 6666 rs. renta 200.
- 5.º Id. en id. id. id., en 3266 rs., renta 98 rs. y 15 mrs.
- 6.º Id. en Cenegro á id. id., en 666 rs., renta 20.
- 7.º Id. en id. á id. id., en 2133 rs., renta 64. con 1
- 8.º Id. en Valdanzuelo, á id. id., en 3000 rs., renta 90 reales.
- 9.º Id. en Valdanzo, á id. id., en 666 rs., renta 20.
10. Id. en Cenegro, á id. id., en 2033 rs., renta 61 rs. con 28 mrs.
11. Id. en Peñalva de Castro, fue de la cofradia del Carmen, 2466 rs., renta 74 rs. con 12 mrs.
12. Id. en Zazuar, á la capellenia de Marta, en 4300 rs., renta 129, rs., y 18.
13. Id. en id., á id. de Sanz, en 8866 rs., renta 266 rs. con 6.
14. Id. en Peñaranda, á la cofradia de San Blas, en 2400 rs., renta 72 rs. con 13.

15. Id. en Torregalindo, á id. de la Cruz, en 1233 rs., renta 37 con 6.
16. Id. en Coruña del Conde, á la cofradia de Coruña, en 9900 rs., renta 297 con 14.
17. Id. en Quintana Raya, á id. id., en 2466 rs., renta 74.
18. Id. en id. á id. San Nicolas, 666 rs., renta 20.
19. Id. en Arauzo de Salce, á id. de Coruña, en 2333 rs., renta 61 con 15.
20. Lagar, Cubas, y Viñas en la Aguilera, id. de Animas, en 11333 rs., renta 340.
21. Dos cubas en Angix, á id. del Sr., en 1333 rs., renta 40.
22. Una Casilla en Berlangas, á id. de Animas, 200 rs., renta 60.
23. Viñas, Cubas, Lagar, en Fuentelisendo, á id. id. en 200 rs., renta 60.
24. Seis cubas inútiles en Fuentespina, á id. de la Cruz, en 2000 rs., renta 60.
25. Una tierra en Quintana del Pidio, á id. de Olmos, en 3566 rs., renta 110.
26. Lagar, Viñas, Cubas en Sotillo, á id. de Animas, en 2000 rs., renta 60.
27. Id. id. id., en Castrillo la Vega, á id. id., en 30700 rs., renta 921.
28. Un corral en Villalva, á id. id. en 133 rs., renta 4.
29. Un solar, casa, en Roa, á id. de la Asuncion, en 750 rs., renta 30.
30. Tres cubas inútiles, en id. á id. de la Cruz, en 1000 rs., renta 30.
31. Una cuba en Aranda, á id. de Animas; en 333 rs., renta 10.
32. Una casa en Roa, á id. de la Cruz, en 3000 rs., renta 120.
33. Una id. en id. á id. San Anton, en 3000 rs., renta 120.
34. Una casa á id. de Santo Domingo, en 2500 rs., renta 100.
35. Viñas y Cubas, en la Horra, á id. de Animas, en 3566 rs., renta 107.
36. Cuatrocientas cepas en Adrada, á la hermita del Cristo, en 666 rs., renta 20 rs.
37. Viñas en Guzman, cofradia de Animas, en 4333 rs., renta 130.
38. Tierras en Quintana rraya, Monasterio de Espeja en 1833 rs., renta 55 con 26.
39. Cuatro cubas en Guzman, fueron de la cofradia de Animas, en 1333 rs., renta 40.
40. Un lagar, cuatro cubas, en Fuentelisendo, á id. id., en 2666, rs. renta 80.
41. Viñas en Pedrosa á id. id., en 666 rs., renta 20.
42. Una tierra en Quintanamambirgo, á id. id., en 1000 rs., renta 30.
43. Cubas, cepas y tierras en Valdezate á id. id., en 4666 rs., renta 140.
44. Viñas y tierras en id., á id. de la Cruz, en 2000 rs., renta 60.
45. Cubas en Quemada, á id. de Animas, en 8333 rs., renta 250.
46. Dos id. en Oyales, á id., en 4000 rs., renta 120.
47. Dos id. en Anguis, á id. de la Cruz y Señor, en 1333 rs., renta 40.
48. Una id. en Fuentelisendo, á id. de Animas en 800 rs., renta 24.
49. Una id. en Fuentemolinos, á id. de id., en 733 rs., renta 22.
50. Viñas, cubas y lagar, en Villalba, á id. de id., en 6000 rs., renta 180.
51. Id. id., en Gumiel de Izan, á la Capellanía de Salinas, en 8666 rs. renta 260.
52. Viñas en Roa á la cofradia de San Sebastian, en 1333 rs., renta 40.
53. Id. cien cepas en Nava de Roa, id. de S. Antolin, en 500 rs., renta 15.
54. Mil doscientas cepas en Anguis, id. de la de Animas en 1066 rs., renta 32.
55. Una viña en id., á id. id., en 533 rs., renta 16.
56. Doscientas cepas en Boada, á id. id., en 166 rs., renta 5.
57. Id. id. en Boada, á id. id., en 200 rs., renta 6.
58. Ciento id. en id., á id. id., en 100 rs., renta 3.
59. Trescientas cepas malas en Mambrilla fueron de la cofradia de Castrejon en 66. rs., renta 2.
60. Cuatro fanegas tierra Nava de Roa, id. de San Antolin, en 833 rs., renta 25.
61. Dos viñas perdidas en id., á id. del Rosario, en 666 rs., renta 20.
62. Cien cepas en Ontangas á id. de la Cruz, en 66 rs., renta 2.
63. Una casa ruinoso en Olmedillo, á id. de las Animas en 4755 rs., renta 190.
64. Una viña en Villaescusa, á id. id., en 333 rs., renta 10.
65. Dos fanegas tierra en Villalba, á id. de la cruz, en 833 rs., renta 25.
66. Trescientas cepas en id., á id. del Rosario, en 466 rs., renta 14.
67. Doce tierras en Quemada, de las Animas, en 4933 rs. renta 148 con 24.
68. Cuatro id. en id., á id., de la Virgen, en 2466 rs. renta 74., con 12.
69. Treinta y seis tierras en Arandilla, á id. de Coruña; en 5566 rs., renta 167 con 10.
70. Id. en Villanueva de Gumiel, á la Capellanía de Benito Martin, en 14533 rs., renta 435 con 30.
71. Trece id. en Arandilla, de la cofradia de la Magdalena, en 3400 rs., renta 92 con 32.
72. Tierras en Ontoria de Valdearados, Capellanía de Estremeño, en 3266 rs., renta 98 con 16.
73. Id. en Coruña del Conde, á la cofradia de S. Blas, en 2400 rs., renta 72 con 12.
74. Id. en id. á id. de San Nicolas, en 2400 rs., renta 72 con 12.

75. Id. en Arandilla, á id. id., en 2266 rs., renta 68 con 29.

76. Treinta y dos fanegas de tierra en Peñalba de Castro, á id. de Coruña, en 6166 rs., renta 185 con 30.

77. Tierras, Heras, Viñas, en Fuentenebro, á id. del Rosario, en 3066 rs., renta 92 con 32.

78. Tierras, en Inojar del Rey, á id. S. Nicolas, en 266 rs., renta 8 con 9.

79. Ocho tierras en Torregalindo, fueron de la Cofradia de Animas, en 4933 rs., renta 148 con 24.

80. Veinte y nueve fanegas de tierra en Coruña del Conde, de la Capellanía de Tomillo, en 17433 rs., renta 523 con 2.

81. Cuatro fanegas id. en id., á la Cofradia, del Señor, en 666 rs., renta 20.

82. Seis id. en Torregalindo, á id. del Rosario, en 4300 rs., renta 129 con 10.

83. Tierras en Arauzo de Torre, á id. de Coruña, en 1866 rs., renta 55 con 20.

84. Id. en id., á id. de Animas, en 1233 rs., renta 37 con 6.

85. Veinte y dos fanegas id. en Guzman de la Capellanía de Ena, en 5200 rs., renta 156 con 27.

86. Tierras y dos id. id. en id., á la Cofradia de Animas, en 6166 rs., renta 185 con 30.

87. Tierras en id., á id., de la Cruz, en 3966 rs., renta 119 con 29.

88. Una fanega de tierra en Villalva de Duero, id. de Animas, en 1000 rs., renta 3).

89. Tres tierras, y cien cepas en Ontangas, á id. id., en 666 rs., renta 20.

90. Nueve tierras en Arauzo de Torre, á id. id., en 600 rs., renta 18 con 29.

91. Cuatro id. en Auguis, á id. id., en 2466 rs., renta 74 con 12.

92. Tierras en Arauzo de Torre, á id. de Coruña, en 900 rs., renta 27 con 30.

93. Id. en Valcabado, á id. del Rosario, en 2766 rs., renta 83 con 12.

94. Id. en Berlangas, á id. de Animas, en 1233 rs., renta 37 con 6.

95. Id. en Castrillo la Vega; id. del Rosario, en 4933 rs., renta 140 con 24.

96. Id. en Fuentelisendro, á id. de la Cruz, en 666 rs., renta 20.

97. Veinte y una fanegas tierra en Guzman, fue de la cofradia de la Fuente, en 2666 rs., renta 80.

98. Id. Catorce fanegas id. en Inojar del Rey, á id. de Coruña en 1833 rs., renta 59 con 9.

99. Once id. id., en Mambrilla, á id. de Animas, en 1033 rs., renta 31 con 23.

100. Tierras en Peñalba de Castro, á id. de S. Blas, en 1566 rs., renta 47 con 6.

101. Ochocientas sesenta cepas en Fuentelisendro, á id. del Rosario, en 1466 rs., renta 35.

(Secontinuará.)

ANUNCIOS.

Se halla vacante el partido de cirujano de Arenillas de Riopisuerga, con la dotacion de 160 fanegas de trigo de buena calidad satisfechas en S. Miguel de Setiembre de cada año, cien reales

para casa, un manojo de sarmiento cada vecino, libre de contribucion, excepto á la del subsidio, con la obligacion del facultativo de tener un barbero diestro para el pronto despacho de la barba; los aspirantes presentarán las solicitudes en papel correspondiente en el término de un mes desde el anuncio en el Boletín remitiéndolas francas de porte á D. Raimundo Velez. — Arenillas de Riopisuerga 5 Noviembre de 1855.

Se halla vacante la plaza de cirujano de Cabezon de la Sierra, dotada con 70 fanegas de trigo cobradas por los vecinos y 600 rs. leña lo que necesite, casa para vivir, libre de contribucion excepto la del subsidio; los aspirantes dirijirán las solicitudes francas de porte, á Juan de Miguel en todo el mes corriente.

En la feria de Reinosa se estravió una Vaca á José Tejedor, cuyas señas se expresan á continuacion; pelo rojo, pequeño, ancho de hastas, estrecha, con una señal en el cuadril derecho; el que sepa su paradero dará aviso á su dueño vecino de Torquemada, quien gratificará.

En la Redaccion del Boletín oficial, imprenta de Cariñena, frente al Parador del Dorao, se hallan de venta los artículos siguientes.

Instruccion del procedimiento civil con respecto á lo Real jurisdiccion ordinaria, y la exposicion que le precede.

Guia de los Ayuntamientos en lo relativo á peritos repartidores de la contribucion territorial. — Tratado teórico-práctica para procurar la perfecta inteligencia, aplicacion y ejecucion de las disposiciones del libro tercero del Código penal, obra enteramente útil á los Alcaldes. — Repartos de contribucion. — Recibos de id. — Avisos para id. — Estados de muertos, nacidos y casados. — Extractos de cuentas mensuales. — Propuestas de arbitrios con arreglo á los nuevos modelos de la Direccion general. — Impresos para cuentas de propios: Libramientos, Cargaremes, Relaciones de cargo y data, Estados de concepto, inventarios, observaciones, Cartas de pago &c. — Guías de madera y de carbon con arreglo á los nuevos modelos de la Comisaría de Montes. — La nueva Ley de reemplazos. — El Manual de Ayuntamientos, obra recomendada por S. M. á las Corporaciones municipales: consta de 4 tomos: el 1.º contiene todos los modelos para formar amillaramientos, cartillas, resúmenes, repartos, padrones y demas datos estadísticos; los tres restantes son del tipo y tarifas arregladas desde 1 maravedí á 0000 rs. por medio de las cuales es sumamente fácil practicar la formacion de los repartos.

Tambien se vende la Explicacion del sistema métrico-decimal y el Cuadro sinóptico de pesas y medidas por D. Pedro Pablo Antonio; estas obras han sido aprobadas por Real orden de 13 de febrero último para servir de testo en las escuelas primarias: Nociones preliminares para la direccion de las escuelas elementales de niñas, por el mismo autor. — Fabulas de Samaniego, Fleuris, Catecismos, Ruedas ó instruccion primaria, Manuales, Naharros, Amigos de los niños, Métodos prácticos de D. Salomon Pampliega, á 10 rs. docena; Silabarios y coleccion de carteles por el mismo autor; Compendios de Gramática general por D. Ignacio Crespo, á 2 rs. y medio; Tablas del sistema métrico y sencillas, plumas, tinta, papel pautado superior á 12 cuartos mano y 26 y 28 resma; id. blanco para cartas.

Imprenta de Cariñena Calle de Pescadería